



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1672

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001, los Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los Decretos 1075 y 1083 de 2015, y en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 dispone que “el nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 ibídem, prevé que “el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que el Ministerio de Educación Nacional, desde 2013 viene desarrollando el Programa Todos a Aprender, como parte de la ejecución del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media., el cual se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes de en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes. Por lo tanto, los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Que la Secretaría Departamental de Educación, con las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y a través de una convocatoria pública abierta, realizó un proceso de selección de docentes oficiales con derechos de carrera para desempeñarse por comisión de servicios como tutores dentro del Programa Todos a Aprender.

Que mediante comunicación Radicado N. 2023EE301237 del 27 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional informó lo siguiente:

“Para implementar la ejecución del Programa en la vigencia 2024, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial de Atlántico y la gerencia del Programa Todos a Aprender, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de 51 cargos temporales de docente, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema general de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1672

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.”

Que mediante la Resolución 4245 del dieciocho (18) de diciembre de 2023, se prórroga para la vigencia 2024, la Planta de Cargos Temporal Docente, para el desarrollo del Programa Todos Aprender, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, lo cual posibilita realizar la prórroga de la comisión de servicios con una duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el propósito de que los docentes comisionados puedan desarrollar las actividades del Programa Todos a Aprender.

Que el Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los docentes comisionados como tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Que mediante Resolución 4358 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, fue prorrogada una Comisión de Servicio para desempeñar el cargo de Tutor (a) dentro del Programa Todos a Aprender a el (la) educador (a) **HUGO JOSE URIELES CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.788.930**, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, quien se desempeña como docente de aula de Primaria en propiedad, en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza, ubicada en el municipio de Galapa.

Que en consecuencia, fue prorrogada sin solución de continuidad la vinculación temporal a el (la) educador (a) **MERLYS JUDITH SOLANO BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **44.191.336**, mediante Resolución 4360 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, en reemplazo de **HUGO JOSE URIELES CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.788.930**, quien se encuentra desempeñando como Tutor en el Programa Todos a Aprender.

Que mediante Resolución 1506 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2024, fue aceptada la renuncia presentada por el (la) educador (a) **MERLYS JUDITH SOLANO BELTRAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **44.191.336**, en el cargo de docente de aula de Primaria con vinculación en provisionalidad vacante temporal, en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza, ubicada en el municipio de Galapa, a partir del día ocho (8) de junio de 2024.

Que mediante Resolución 1442 de fecha veintiuno (21) de mayo de 2024, fue terminada la vinculación temporal a **BEATRIZ ELENA BLANCO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.781.142**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Juan José Nieto, ubicada en el municipio de Baranoa, en reemplazo de **DAVID ENRIQUE ORTEGA OROZCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **72.015.030**, quien se encontraba encargado de Rector en la Institución Educativa María Inmaculada, ubicada en el municipio de Repelón, a partir del día tres (3) de junio de 2024.

Que por los presupuestos fácticos y de ley, se hace necesario prorrogar el nombramiento provisional en vacante temporal a **BEATRIZ ELENA BLANCO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.781.142**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza, ubicada en el municipio de Galapa, en reemplazo de **HUGO JOSE URIELES CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.788.930**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1672

DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UNA VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA TEMPORAL DE CARGOS DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento provisional en vacante temporal a **BEATRIZ ELENA BLANCO SANCHEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.781.142**, en el cargo de docente de aula de Primaria, en la Institución Educativa Fruto de la Esperanza, ubicada en el municipio de Galapa, en reemplazo de **HUGO JOSE URIELES CAMPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.788.930**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO ÚNICO: El (la) docente de aula, del que trata el presente artículo, cumplirá sus funciones en el establecimiento educativo donde se desempeña el docente de carrera que, mediante Resolución 4358 de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2023, se le prorrogó una comisión de servicios para desempeñarse como tutor en el marco del Programa “Todos a Aprender,” de conformidad con los lineamientos estipulados en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional del que trata el artículo primero, del presente acto administrativo se entiende que tiene el carácter temporal y no ocasiona vinculación con derechos de carrera del educador en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento provisional que aquí se ordena es a partir del día once (11) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y podrá darse por terminado discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a el (la) educador (a) relacionado (a) en el artículo primero, a la dirección que se registra en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Barranquilla, el siete (7) de junio de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo